



México, D.F., a 6 de febrero de 2015  
DGCS/NI: 16/2015

## NOTA INFORMATIVA

**CASO:** Juzgado federal de amparo niega a Amado Yáñez Osuna libertad provisional bajo caución

**Asunto:** El Juzgado Décimo Primero de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal informa que en el juicio de amparo 109/2015, negó la suspensión provisional solicitada por Amado Yáñez Osuna en contra de la negativa de concederle la libertad bajo caución en el proceso que se le sigue por su probable responsabilidad en la comisión del delito previsto en el artículo 112, fracción I, y sancionado en el 4º párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, en la modalidad de las personas que con el propósito de obtener un crédito, proporcionen a una institución de crédito, datos falsos sobre el monto de los activos de una persona moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto o perjuicio patrimonial para la institución, cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, exceda de 350 mil días de salario.

La autoridad jurisdiccional negó tanto la suspensión provisional solicitada, como la libertad provisional bajo caución, debido a que existe pronunciamiento de la autoridad responsable respecto de que el delito que se le instruye es considerado por la ley como grave, sin perjuicio de analizar nuevamente el tema en la sentencia que se dicte culminado el trámite de este juicio de amparo.

--000--